



## BANDO DEL ALCALDE

FERNANDO ROMO RAPOSO, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Algete, y para mayor y mejor conocimiento de los vecinos, así como de los ciudadanos que circulan por sus vías, manifiesta lo siguiente:

En la Villa de Algete, para conocimiento público, el Alcalde, como primer vecino, y dentro de sus obligaciones de cumplir y hacer cumplir la Constitución y el ordenamiento jurídico del Estado de derecho, manifiesta a todos los vecinos y transeuntes:

PRIMERO.- Que este Ayuntamiento, en tanto que Administración Pública, debe ser espacio de respeto a la ley, y el primero obligado a su salvaguarda.

SEGUNDO.- Que por el mandato constitucional del Artículo 9.2 de la Norma fundamental, relata lo siguiente:

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.
2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de la persona y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.
3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

TERCERO.- En base a lo señalado, y dadas las circunstancias que han acompañado a los procedimientos sancionadores en los últimos meses, he ordenado al personal funcionario, debidamente capacitado, un pormenorizado estudio de la situación jurídica de los procedimientos sancionadores.

CUARTO.- En consecuencia, del informe establecido este Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, ha resuelto lo siguiente:



- a) Dejar sin efecto los expedientes sancionadores para proteger el derecho de defensa de todos los ciudadanos.
- b) Ordenar a los servicios municipales que actuando de oficio retrotraigan las actuaciones sancionadoras al momento de la notificación salvo en los supuestos de los denunciados que hayan optado por el procedimiento abreviado previsto en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- c) Proceder, en resolución administrativa diferente, a la designación de Instructor para las denuncias en materia de tráfico y otras ordenanzas municipales, con la correspondiente identificación de la persona y cargo estructural en el ayuntamiento.
- d) Establecer el máximo respeto al procedimiento en todas sus manifestaciones, así como en las deliberaciones, independencia y resoluciones, que siempre serán ajustadas a derecho y que competen de forma exclusiva al Instructor designado, que será del Grupo Profesional A, subgrupo A1, y funcionario de carrera de este Ayuntamiento.
- e) Notificar el contenido de este decreto a los órganos de gobierno concejalías y generar conocimiento

Como Alcalde, y como no puede ser de otra forma, tras lamentar tales circunstancias, y presentar las debidas disculpas, considero importante, por respeto a todos los conciudadanos que vivimos en sociedad, la satisfacción por el restablecimiento de la legalidad y las garantías de la mejor defensa de todos y cada uno de los convecinos.

He de notificar igualmente que, en breves fechas y mediante este sistema y las previsiones legales establecidas, se comunicará la identidad del instructor de sanciones.

Como Alcalde, como garante de la Constitución y de los valores democráticos, no hay satisfacción mayor que rectificar los actos erróneos de la Administración que impidan el ejercicio de los derechos esenciales de las personas y en interés de todos.

En la Villa de Algete, a veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE